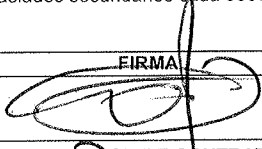
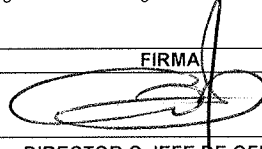

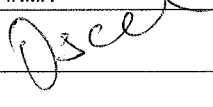
	REQUERIMIENTO PERSONAL - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CÓDIGO: AP-TH-F-108-04	
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		VERSIÓN: 4	
		PÁGINA: 1 DE 1		FECHA: 15/06/2022
FECHA DE SOLICITUD:	15/12/2022	DEPENDENCIA	Dirección de Servicios de Urgencias	
SERVICIO	TRASLADOS SECUNDARIOS	UNIDAD DE SERVICIO	UMHES CALLE 80	
CONVENIO:		TIPO	Asistencial	
NOVEDAD:				
OBJETO CONTRACTUAL:				
Prestar servicio profesionales y de apoyo a la gestión como CONDUCTOR DE AMBULANCIA dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. de acuerdo a las necesidades de la institución.				
APLICA POR HORAS:	SI	VALOR HORA:	\$ 8.414	NUMERO DE HORAS: 240
VALOR TOTAL:	\$2.019.360		PLAZO	31/05/2023
CDP	De conformidad a la disponibilidad presupuestal expedida por la Dirección Financiera			
PERFIL REQUERIDO:				
ESTUDIOS:	1. Bachiller Académico 2. Curso Atención a Víctimas de Violencia Sexual 3. Curso primeros auxilios y primer respondiente.			
EXPERIENCIA:				
JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
1. Que la subred integrada de servicios de salud es una empresa social del estado creada como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa mediante el acuerdo 641 de 2016, que tiene por objeto prestar servicios de salud integrales y de calidad en todos los niveles de complejidad a la población objeto de las localidades de chapinero, Usaquén, Engativá, suba, barrios unidos y demás que demanden los servicios de salud, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población. quienes, a través de un régimen de contratación de derecho privado, hace que con mayor agilidad pueda dar cumplimiento a la satisfacción de las necesidades de toda una población bajo el postulado de hacer una efectiva y eficiente garantía al derecho a la salud y saneamiento ambiental, poniendo de plano en forma clara la primacía de la vida humana sobre cualquier formalidad normativa. 2. Que de conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte se someterán al régimen del derecho privado, pero podrán aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la Administración pública. 3. La DIRECCION DE URGENCIAS requiere recurso humano para operatividad de las móviles de traslados secundarios la contratación de un CONDUCTOR DE AMBULANCIA que contribuya al desarrollo de las actividades propias de la de la Dirección de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, conforme a lo expuesto anteriormente.				
OBLIGACIONES				
1. Contribuir con el mantenimiento y mejora del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad Institucional durante el desarrollo de las responsabilidades asignadas, en el marco de operación de los componentes del Sistema único de Habilitación, Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad, Sistema Único de Acreditación y Sistema de Información. 2. Desarrollar las estrategias definidas a nivel institucional para el mantenimiento y mejora de los Ejes del Sistema Único de Acreditación: Gestión del Riesgo, Humanización de la Atención, Transformación cultural, Gestión clínica excelente y segura, Gestión de la Tecnología, Atención centrada en el usuario y Responsabilidad social, acorde al desarrollo de las responsabilidades asignadas. 3. Prestar apoyo para la movilización del paciente durante su ingreso a la ambulancia y su entrega en la unidad receptora. 4. En caso de ser necesario apoyar para la contención del paciente agitado. 5. El conductor saliente deberá informar al conductor entrante todas las novedades que presente la móvil. 6. general haciendo énfasis en el funcionamiento y estado de la unidad móvil (ayudas de emergencia y estado mecánico en general). 7. El conductor tiene como función llevar al parque automotor a los mantenimientos preventivos y correctivos programados por el profesional asignado por la subred norte para traslados secundarios cada 5000 km o cuando presentan fallas mecánicas, dirigirse al taller asignado.				
FIRMA 		FIRMA 		
SUPERVISOR DE CONTRATO NOMBRE: HARVEY NEUTA.		DIRECTOR O JEFE DE OFICINA NOMBRE: HARVEY NEUTA.		
FIRMA 		FIRMA 		
SUBGERENTE CORPORATIVO Y/O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD NOMBRE: DRA. YANITH PIRAGAUTA GUTIERREZ		ORDENADOR DEL GASTO NOMBRE: OSCAR JAVIER MANRIQUE LADINO		

2

	REQUERIMIENTO PERSONAL - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CÓDIGO: AP-TH-F-108-04
		VERSIÓN: 4
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	PÁGINA: 1 DE 1 FECHA: 15/06/2022

CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA

La Dirección Operativa de Gestión del Talento Humano Certifica:
Que según el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

"Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán"

Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, la Dirección Operativa de Gestión del Talento, certifica que después de analizar la planta de personal se tramita el presente requerimiento por una de las siguientes causales:

1. Que, de acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
2. Que, conforme a las razones contenidas en la precedente solicitud del área mencionada y la justificación del asunto, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no cuenta con el personal capacitado para el cumplimiento de la necesidad a que se refiere el objeto enunciado, dado el grado de especialización del servicio.
3. Que el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de la misma.

FIRMA



DIRECTOR OPERATIVO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
NOMBRE: JOSÉ EMIGDIO GUTIERREZ REINA